



SUBDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO

AUTO SAO No. 409.2022 – 10-06-2022.

San Gil,

Mediante **Radicado CAS No. 80.30.02151.2021** de febrero 10 de 2021, los señores PEDRO LEONIDAS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.13.804.037 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de la Sociedad ACUARELA S.A.S con NIT 890.210.147-4 y JORGE LUIS MELENDEZ SANTIESTEBAN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.479.116 de Bucaramanga (Santander), solicitaron ante la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, renovación de la Resolución DGL No.0402 del 30 de mayo de 2011, prorrogada mediante Resolución DGL No.680 de septiembre 21 de 2018 "Por la cual se otorgó una concesión de aguas de dos pozos profundos No 1 y No 2 ubicados en la vereda EL VERDE, Sector La Mesa del municipio LOS SANTOS – departamento SANTANDER.

Por medio del **Oficio CAS No. 0361-21** con **Radicado CAS No. 80.10.01075.2021** de abril 16 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS requirió al solicitante para allegar documentación adicional con el fin de complementar la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximo a esta (coordenadas geográficas)
- Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
- Profundidad de método de perforación
- Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua.
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico
- Programas de uso eficiente y ahorro del agua

Con **Radicado CAS No. 80.30.06867.2021** de abril 27 de 2021, la señora Katherine Fiallo castro, en calidad de gerente financiera de Acuarela S.A.S., solicitó prorroga en tiempo para presentar la documentación requerida mediante Oficio CAS No. 0361-21.

A través **Oficio SAO No. 0543-21** con radicado de salida No. **80.10.01382.2021** del 6 de mayo de 2021 la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó un término adicional de veinte (20) días para que los interesados en la renovación de la concesión de aguas subterráneas de los dos pozos profundos ubicados en la vereda el Verde, dieran cumplimiento a los requerimientos realizados en el Oficio CAS No. 0361-21.

Mediante **Radicados CAS No. 80.30.08502.2021 de mayo 24 de 2021 y 80.30.08551.2021 de mayo 25 de 2021**, el señor JORGE LUIS MELENDEZ SANTIESTEBAN en calidad de representante legal de la sociedad MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA con N.I.T 900.129.703-1, empresa que obra como administrador del CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II, allegó la documentación requerida mediante Oficio CAS No. 0361-21.

Que una vez revisada la información allegada por los interesados, el 22 de julio de 2021 se dio apertura al **Expediente CAS No. 210.20.00131.2021** con asunto **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** cuyo interesado es la sociedad ACUARELA S.A.S, ubicado en el municipio Los Santos (Santander), en el cual se incluyeron los trámites correspondientes a los pozo No. 1 y al pozo No. 2.

Mediante **Memorando SAO No.02107-21** de septiembre 15 de 2021, con base a la revisión existente en el expediente No. **210.20.00131.2021**, se recomendó continuar en el



mencionado expediente el trámite correspondiente al POZO No. 1 cuyo interesado es ACUARELA S.A.S. identificada con Nit 890.210.147-4 y dar apertura a un nuevo expediente con la información correspondiente al trámite del POZO No.2 cuyo interesado es el CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II.

Con **Oficio SAO No. 1459-21 con Radicado CAS No. 80.10.03354.2021** septiembre 23 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- requirió documentación adicional al permiso de concesión de aguas subterráneas, otorgando un término de veinte (20) días calendario para que el interesado allegara certificado de existencia y representación legal del CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II.

Posteriormente, con **Radicado CAS No. 80.30.19050.2021 de noviembre 03 de 2021**, el representante legal de la sociedad MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA, empresa que obra como administrador del CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II, presentó la documentación adicional solicitada mediante el oficio antes citado.

Así, una vez revisada la información allegada por el interesado, el 24 de noviembre de 2021 se dió apertura al Expediente No. **210.20.00221.2021** con asunto **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** cuyo interesado es el CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II, ubicado en el municipio Los Santos (Santander).

Mediante oficio **SAO No. 1841-21** de noviembre 30 de 2021, con radicado de salida No. 80.10.04429.2021 del 01 de diciembre de 2021, de acuerdo a la revisión técnica realizada a la información suministrada por el interesado, se solicitó dentro del trámite de permiso de concesión de agua subterránea del POZO 2, información correspondiente a:

- Estudio geofísico actualizado
- Perfil estratigráfico (representación gráfica)
- Nivelación de la cota del pozo en relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". Prueba de bombeo
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Certificado de libertad y tradición del predio. (Expedición no superior a 3 meses).
- Documento técnico sobre la construcción y diseño definitivo del pozo con su respectivo plano. Este documento debe ser elaborado por profesional competente, para ello debe adjuntar tarjeta profesional.
- Plano de localización del pozo debidamente georeferenciado.

Con **Radicado CAS No. 80.30.22072.2021 del 20 de diciembre de 2021**, el señor JORGE LUIS MELENDEZ SANTIESTEBAN representante legal de la sociedad MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA, empresa que obra como administrador del CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II, solicitó acompañamiento a la ejecución de la prueba de bombeo a realizarse el 14 de enero de 2022 e igualmente solicitó prórroga para presentación de información requerida en el oficio **SAO No. 1841-2021**.

Mediante **Radicado CAS No. 80.30.1606.2022 de febrero 04 de 2022**, el señor JORGE LUIS MELENDEZ SANTIESTEBAN representante legal de la sociedad MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA, empresa que obra como administrador del CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II, dió respuesta al Oficio **SAO No. 1841-2021**.

Por medio del Memorando **SAO No.457-2022** de marzo 08 de 2022, la Subdirectora de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignó el Expediente **CAS No. 210.20.00221.2021** a la contratista de la CAS María Fernanda Ramírez Serrano (Geóloga), para atender y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.



Que mediante **Auto SAO No. 00212-2022**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Requerir al CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II identificado con NIT No.900.758.280-4, representado y administrado por la empresa MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA identificado con NIT 900.129.703-1 para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.463.547)** por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Permiso Concesión de Aguas Subterráneas localizado en el sector el lago, al interior del Condominio Pueblito Acuarela 2 de la vereda el VERDE, municipio **LOS SANTOS** – departamento **SANTANDER**. Dicho Acto Administrativo en mención fue notificado por correo electrónico el día 02 de mayo de 2022, al señor **JORGE MELENDEZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA**, solicitante de la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que mediante **correo electrónico el día 04 de mayo de 2022**, la empresa **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA**, envía copia de la consignación bancaria a la cuenta corriente del **Banco Agrario** a favor de la CAS, convenio No. 21026 CAS – TASA DE EVALUACIÓN – RM, de mayo 04 de 2022.

Por medio del **Auto SAO No. 336-2022**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, **ADMITIÓ E INICIÓ** la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en el sector el lago, al interior del Condominio Pueblito Acuarela 2 de la vereda el VERDE, municipio **LOS SANTOS** - departamento **SANTANDER**, a nombre del **CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II**, representado y administrado por la empresa **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA**. Para este trámite se requiere de la realización de una visita de inspección ocular de **EVALUACIÓN AMBIENTAL** al sitio de interés.

Con base en lo anterior, la Subdirectora de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional –CAS–, designa a los Profesionales **JAIR LEONARDO MARTÍNEZ GARCÍA** y **MARIA FERNANDA RAMIREZ SERRANO**, para que realicen la diligencia de campo correspondiente al trámite anteriormente mencionado.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular de **EVALUACIÓN AMBIENTAL** a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** en el sector el lago, al interior del **CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA 2** de la vereda **EL VERDE**, municipio **LOS SANTOS** - **SANTANDER**, la cual será realizada por los contratistas de la CAS **JAIR LEONARDO MARTÍNEZ GARCÍA** (Ingeniero Ambiental) y **MARÍA FERNANDA RAMIREZ SERRANO** (Geóloga), durante el día **01 de julio de 2022**.

**SEGUNDO:** Para hacer efectiva la realización de la visita de Evaluación Ambiental ordenada anteriormente, se debe descontar de la consignación y/o transferencia electrónica bancaria realizada a nombre del **CONDOMINIO PUEBLITO ACUARELA II**, representado y administrado por la empresa **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.463.547)** en la cuenta de ahorros oficial de la CAS No. 4-604-23-01127-1 del Banco Agrario de Colombia - Convenio 21026, para el **Expediente CAS No. 210.20.00221.2021**; los siguientes valores:

La suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$198.167) COP.**, por concepto de **VIÁTICOS** y **SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000) COP.**, por



concepto de **TRANSPORTE**, para un total igual a **\$262.167.00**, a favor del Contratista de la CAS **JAIR LEONARDO MARTÍNEZ GARCÍA**.

La suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$230.588) COP.** por concepto de **VIÁTICOS** y **SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000) COP.**, por concepto de **TRANSPORTE**, para un total igual a **\$294.588.00**, a favor de la contratista de la CAS **MARÍA FERNANDA RAMÍREZ SERRANO**.

**Parágrafo Uno:** De conformidad con el Artículo Décimo del Acuerdo No. 208 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la CAS, el transporte de Ida y Regreso desde la ciudad de San Gil – Santander hasta el sitio del proyecto, será suministrado o sufragado por el interesado o Titular del Expediente.

**Parágrafo Dos:** Se deja constancia que de la suma mayor citada anteriormente y consignada por el Usuario, correspondiente al valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2.463.547) COP.**, se descontará por parte de la Tesorería General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– el 10%; el cual deberá ser transferido o consignado por parte de la mencionada Dependencia, a favor del Fondo de Compensación Ambiental – FCA -, de conformidad con la Ley 344 de 1996 y el Decreto 954 de 1999.

**TERCERO:** Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa **MELENDEZ MERCHAN ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL M Y M LTDA**, como representante legal y administrador del **CONDominio PUEBLITO ACUARELA II**, en la dirección de correo electrónico **[jormen15@yahoo.es](mailto:jormen15@yahoo.es)** – Celular: 3163379407, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del Expediente CAS No. **210.20.00221.2021**.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO

Expediente CAS No. 210.20.00221.2021, Concesión de Aguas Subterráneas.		
	Nombre	Firma
Proyectó	Geo. María Fernanda Ramírez Serrano Contratista CAS	<i>Mariela</i>
Revisó	Ing. Jair Leonardo Martínez García Contratista CAS	<i>Jair</i>